

Instrucciones para la realización del Trabajo Fin de Grado aplicable a los titulados en el Grado Ingeniería Eléctrica y Grado Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Escuela Universitaria Politécnica de Ferrol durante los cursos 2011-2012 y 2012-2013.

(Aprobado en Junta de centro el día 2 de Mayo de 2012).

Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/20071 establece en el artículo 12.3, ubicado en el capítulo 3, que se dedica a las enseñanzas oficiales de grado, que "estas enseñanzas concluyen con la elaboración y defensa del trabajo fin de grado."

El artículo 12.7 añade que "el trabajo de fin de grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas con el título", sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, debe ser regulado por cada universidad.

Con este fin, las Directrices para la elaboración de propuestas de grados en UDC especifican lo siguiente sobre la fase final de los estudios en la Sección 9 del Artículo 3.2, que es la trata la organización de las enseñanzas de grado:

"Trabajo fin de grado: los planes de estudios de grado debe tener obligatoriamente entre 6 y 30 créditos destinados a realizar un trabajo en la fase final del plan de estudios, una vez superado, al menos, un total de 180 créditos, incluidos todos los de la primera mitad. En cada plan de estudios, con la supervisión académica del centro correspondiente, se establecerá la forma de realización, de tutoría y evaluación de este trabajo, que se centrará en la evaluación de las competencias asociadas con el título".

El Estatuto del estudiante universitario establece en su artículo 27: "Los proyectos de fin de carrera, trabajos de fin de grado y máster, así como las tesis doctorales, se regularán por su normativa específica." Del mismo modo, en las secciones g) y h) del artículo 8 se indica los derechos específicos de los estudiantes en relación con el trabajo fin grado; y en el artículo 30 el derecho de revisar las calificaciones.

Se dicta una resolución rectoral de la Universidad de A Coruña por la que se establece el procedimiento excepcional de matrícula y el procedimiento de reconocimiento de créditos en el Grado en Ingeniería Eléctrica, para Ingenieros Técnicos Industriales en la especialidad de Electricidad, y en el Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, para Ingenieros Técnicos Industriales en la especialidad en Electrónica Industrial.

Procede entonces dar unas instrucciones “ad hoc” para que los alumnos matriculados bajo la resolución rectoral antes mencionada durante los cursos académicos 2011-2012 y 2012-2013, puedan realizar el TFG y una vez superadas todas las asignaturas correspondientes se les permita defender el TFG con el objeto de obtener el título de grado correspondiente.

Estas instrucciones serán independientes de la acción mediante la cual la Junta de Centro de la EUP elaborará y aprobará durante el curso 2012-2013 un reglamento de TFG para los estudiantes del Grado en Ingeniería en Electricidad y Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, aplicable a partir del curso 2013-2014, en el que llegará la primera cohorte de estudiantes de Grado al 4º curso.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Esta instrucción contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) que se aplicará a los estudiantes de Grado en Ingeniería Eléctrica, y Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática matriculados bajo la Resolución Rectoral referenciada en el apartado anterior.
- 1.2. El contenido de estas instrucciones se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UDC que se encuentren en vigor.
- 1.3. La comisión de Proyectos Fin de Carrera, delegada de la Junta de Centro asumirá la gestión de todo el proceso relativo a los TFG, asegurará el cumplimiento de estas instrucciones y será la encargada de su interpretación.
- 1.4. Los TFG del Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática se registrarán por lo dispuesto en la Orden CIN/351/2009, que señala los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación con carácter subsidiario de estas instrucciones.

2. Naturaleza y características del TFG.

- 2.1. El TFG supone la realización, por parte de cada estudiante y de forma individual, de un proyecto, una memoria o un estudio concreto bajo la supervisión de uno o más directores. En este trabajo deben integrarse y desarrollarse los contenidos formativos recibidos, así como las capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el período de docencia del Grado.
- 2.2. El TFG deberá estar orientado a aplicar las competencias académicas generales asociadas a los títulos de Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, adquiridas durante el período de docencia del Grado.
- 2.3. El TFG no tiene naturaleza de un trabajo investigador, pero la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, de ser el caso, corresponderán a quien lo haya realizado según queda recogido en el apartado h) del artículo 8 del RD 1971/2010 del 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario.

Cualquier otra fórmula deberá ajustarse a las condiciones previstas en la legislación vigente.

3. Dirección académica del TFG.

- 3.1. El TFG será dirigido por un profesor con docencia en la EUP y perteneciente a una de las áreas de conocimiento adscrita al TFG.
El profesor será responsable de:
 - 3.1.1. Exponerle al alumno cuya tutoría ejerza las características del trabajo y orientarlo en su desarrollo.
 - 3.1.2. Realizar un seguimiento de la elaboración del TFG y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - 3.1.3. Autorizar la presentación y defensa del TFG.
 - 3.1.4. Emitir un informe valorando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la dedicación al mismo, y demás aspectos a tener en cuenta en la realización del TFG.
- 3.2. Excepcionalmente y de forma justificada, el TFG podrá ser dirigido por más de una persona. En este caso, al menos una de ellas deberá ser un miembro del profesorado perteneciente a los departamentos que imparten docencia en el título de grado en el que está matriculado el estudiante. Cuando en el TFG se tenga que desarrollar todo o en parte en un organismo distinto de la UDC, en el marco de un convenio o una colaboración, una de las personas que dirija el trabajo podrá pertenecer a dicha entidad, con el fin de que colabore en la definición y el desarrollo del TFG.

4. Oferta de temas de los TFG y asignación de direcciones.

- 4.1. Podrán ser objeto de un TFG todos aquellos proyectos en el ámbito de la ingeniería industrial en el que se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas. Todos los profesores con docencia en la EUP podrán emitir propuestas de proyectos que serán remitidas al presidente de la comisión de Proyectos. Los alumnos podrán proponer temas de TFG a los profesores con docencia en la EUP para que estos los eleven a la Comisión de Proyectos.
- 4.2. La comisión de Proyectos a que se refiere el artículo 1.3 de este reglamento aprobará y hará pública la lista con los temas aceptados. El listado de proyectos se hará público antes de la apertura del plazo de solicitud del tema del TFG.
- 4.3. Una vez finalizados los pasos anteriores, los estudiantes, dentro del plazo y con el modelo de impreso establecido por el centro, solicitarán la asignación por orden de preferencia del tema del TFG.
- 4.4. La comisión procederá a publicar una propuesta provisional de asignación. Junto con dicha publicación se abrirá un periodo de reclamaciones. Resueltas estas se publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser resuelta por la comisión.
- 4.5. El TFG está asignado al segundo cuatrimestre, aunque aquellos alumnos que estén en disposición de acabar los estudios mediante la superación del TFG, podrán realizar la

entrega y defensa del mismo en el periodo establecido para la oportunidad del primer cuatrimestre y de ser el caso en la oportunidad de Julio.

5. Tribunales de evaluación.

- 5.1. Los tribunales de evaluación se estarán formados por tres miembros con sus correspondientes suplentes elegidos entre el profesorado del centro que imparte el título de grado y en función de la temática del proyecto. De estos tres miembros será elegido Presidente el de mayor rango académico y antigüedad. El director del TFG no podrá formar parte de tribunal.
- 5.2. Una vez nombrados los tribunales de evaluación, se establecerán día, hora y lugar de exposición del TFG que será publicado adecuadamente para conocimiento del profesorado y alumnado afectado.

6. Presentación y defensa de los TFG.

- 6.1. En la oportunidad pertinente el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del TFG, según modelo correspondiente y en el plazo publicado a tales efectos. Con la solicitud se entregará en la administración del centro la versión escrita del trabajo realizado encuadernado de acuerdo a la norma de presentación de TFG y cinco ejemplares en soporte informático (CD-ROM) con el TFG en formato PDF, uno de los cuales se archivará en la biblioteca, tres se harán llegar a los miembros del tribunal y el último será para el tutor del TFG.
- 6.2. La realización, presentación y defensa del TFG podrá realizarse en cualquiera de los idiomas empleados en la impartición del grado. Los estudiantes defenderán el TFG de forma pública y presencial.
- 6.3. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos para la defensa del TFG, en el que deberá exponer los objetivos, metodología, contenido y conclusiones de su trabajo. Después de dicha exposición tendrá que atender las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran formularle los miembros del tribunal de evaluación.

7. Evaluación y calificación.

- 7.1. Una vez realizada la exposición del estudiante, el tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde. Para la calificación final se establecerá la media aritmética de las calificaciones asignadas al TFG por cada uno de los miembros del tribunal.
- 7.2. La calificación se establecerá en función de la escala numérica establecida en el Real Decreto 1125/2003, que será de 0 a 10, con un único decimal y al que le habrá que añadir la correspondiente calificación cualitativa. Podrán acceder a la mención de matrícula de honor aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación superior a 9,0 puntos.

- 7.3. En el caso de que la calificación del TFG fuese de suspenso, el tribunal realizará un informe con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará copia de este informe al director o directores del TFG.
- 7.4. La revisión o reclamación de las calificaciones de los TFG se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa de la UDC.

8. Matrícula, calendario académico y actas.

- 8.1. La matrícula se realizará en los plazos establecidos por la UDC.
- 8.2. Las fechas de defensa de los TFG serán establecidas por el centro dentro de los plazos marcados en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

9. Consulta y publicación de los TFG.

- 9.1. Una vez realizada la defensa y evaluación del TFG, la comisión seleccionará los trabajos que serán publicados en el Repositorio Institucional de la UDC (RUC). Para esto, la administración del centro enviará una copia en formato electrónico al Servicio de Biblioteca.
- 9.2. En caso de que el autor del TFG no autorice el depósito y la publicación del mismo en el RUC, por razones de confidencialidad entre otras, deberá solicitarlo previamente ante la comisión de Proyectos, que resolverá en cada caso.